



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA EN ORALIDAD

El Bagre (Ant.), septiembre dos (2) de dos mil veintidós. (2022)

Proceso:	DESIGNACION CURADOR SEGUNDAS NUPCIAS.
Demandante:	BRYAN ANTONIO CARDENAS REZA.
Radicado:	05250-31-84-001-2022-001111-00
Interlocutorio:	Nro. 191 de 2022
Decisión:	Se admite la demanda. -

Revisada la demanda que antecede, sus anexos y su contenido se aprecia que la misma reúne los requisitos mínimos para su admisión y en tal sentido se procederá. -

Como la pretensión va encaminada a designar un curador a los menores NATALIA MARCELA CARDENAS DIAZ y ANDREI CAMILO CARDENAS TORO, se citará a este proceso a la Comisaria de Familia y al Personero Municipal de la localidad.

Le será reconocida personería al apoderado que representa al solicitante, poder otorgad conforme a la ley 2213 de 2022, artículo 5°.

En consecuencia, el **JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA EN ORALIDAD** del Circuito Judicial de El Bagre (ANTIOQUIA),

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de DESIGNACION DE CURADOR PARA SEGUNDAS NUPCIAS que ha instaurado, a través de apoderado idóneo, el señor BRYAN ANTONIO CARDENAS REZA en nombre de sus hijos menores NATALIA MARCELA CARDENAS DIAZ y ANDREI CAMILO CARDENAS TORO.

Designación de curador segundas nupcias Rdo. Nro. 2022-001111-00
--

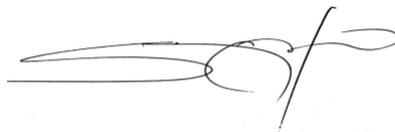
SEGUNDO: IMPRIMIR a la demanda el trámite del proceso de jurisdicción voluntaria.

TERCERO: Se dispone citar al proceso al Ministerio Público y a la Comisaría de Familia toda vez que, de la demanda hacen parte menores de edad.

CUARTO: Radicar este asunto en los libros radicadores que este Despacho lleva.

QUINTO: Para que represente al solicitante, se reconoce personería al Dr. WILBER JAIR ZUÑIGA MORENO, abogado en ejercicio, portador de la TP nro. 228.087 del C.S. de la J, y C.C. Nro. 11.803.467, conforme al poder conferido por su poderdante.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



SERGIO ANDRES MEJIA HENAO
JUEZ